
GUÍA DE PRESENTACIÓN DE CASOS ANTE LA COMISIÓN DE LA VERDAD

18 de diciembre de 2018

¿Qué es un CASO para la Comisión?

Por CASO la Comisión entiende uno o varios hechos que son violaciones de derechos humanos o infracciones al derecho internacional humanitario cometidos en el marco del conflicto armado interno, que tengan como soporte documentación y uno o varios testimonios que contribuyan a los objetivos y mandato de la Comisión.

¿Por qué es importante un CASO para el Esclarecimiento?

Para la Comisión el esclarecimiento es un proceso de investigación que busca explicar/clarificar/aclarar lo ocurrido en el marco del conflicto armado, para comprender lo sucedido, determinar las causas, las formas de ejercer violencia, los mecanismos que la han hecho posible, las consecuencias, identificar los responsables, los propósitos que dichos responsables tenían, e identificar las estrategias que las víctimas de la violencia han desarrollado para afrontar lo sucedido.

El proceso de esclarecimiento se realiza a partir de comparar distintas fuentes tales como testimonios de las víctimas o testigos, declaraciones de responsables, documentos, archivos, bases de datos, estudios académicos, informes, entre otros.

Los Casos presentados ante la Comisión, en consecuencia, son una fuente de información clave para el desarrollo del proceso de investigación, los cuales serán contrastados con otras fuentes para explicar/clarificar/aclarar lo ocurrido en el marco del conflicto armado.

¿La Comisión esclarecerá el CASO específico que se le presenta?

La Comisión NO puede esclarecer cada uno de los CASOS que se le presentan, debido a que:

El mandato legal de la Comisión está enfocado al esclarecimiento de hechos desde una lógica de identificación de causas, patrones, responsables colectivos, impactos y formas de afrontamiento del conflicto armado, y no de la investigación y juzgamiento de hechos particulares relacionados con el conflicto armado. La Jurisdicción Especial para la Paz, otro componente del Sistema Integral de Verdad, Justicia y Reparación y No Repetición, establecerá las responsabilidades penales a partir de casos concretos.

La Comisión solo tiene tres años de trabajo y es razonablemente imposible esclarecer todos los casos, teniendo en cuenta que el conflicto armado colombiano ha sido extendido en el tiempo y que aproximadamente nueve millones de personas han resultado víctimas.

Los CASOS junto con los testimonios individuales y colectivos, los informes y las demás informaciones que recopilará la Comisión, serán tenidos en cuenta para contrastarlos con otras fuentes de información y establecer DINÁMICAS QUE EXPLIQUEN EL CONFLICTO ARMADO.

¿Qué NO es un CASO para la Comisión?

- Un caso presentado a la Comisión NO es un expediente judicial o copia de un proceso administrativo, adelantado por otra institución estatal (como por ejemplo ante la Unidad para las Víctimas o la Defensoría del Pueblo).
- Tampoco es un CASO presentado a la Comisión, la simple entrega de soportes documentales. Como se indicará más adelante, la entrega de cualquier documento de un caso debe ir acompañada de una información básica para su comprensión.
- Un CASO presentado a la Comisión NO tiene naturaleza judicial, NO busca llevar a juicio a los presuntos responsables a través de la Comisión.

¿Qué diferencia hay entre un CASO y un INFORME presentado a la Comisión?

El CASO recoge la descripción detallada de hechos e impactos que hayan afectado a víctimas de violaciones de derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, soportados en ocasiones por documentos o testimonios registrados. Las fuentes principales son primarias (testimonios, documentos originales), y los hechos documentados se refieren a situaciones de violencia ocurridos en lugares y fechas precisas y específicas.

El INFORME tiene un alcance más amplio, en la medida que analiza/integra/describe y generalmente se refiere a uno o varios casos/dinámicas/contextos/causas/consecuencias del conflicto armado. Tiene una mayor diversidad de fuentes, entre ellas testimonios y fuentes secundarias (textos, publicaciones e informes), que no están únicamente relacionadas con hechos que hayan afectado a víctimas de violaciones de derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario. Los informes pueden hacer referencia a regiones o periodos de tiempo más extensos, así como a impactos humanos o sociales como consecuencia de los hechos de violencia o formas de resistencia.

¿Quién puede presentar un CASO a la Comisión?

Puede presentar un CASO ante la Comisión una persona, organización, institución o grupo perteneciente a cualquier sector de la sociedad que tenga interés en contribuir al esclarecimiento de la verdad del conflicto armado interno de Colombia.

Considerando que la Comisión salvaguarda la confidencialidad de las personas que acuden a ella, así como de la información que aporten con el fin de contribuir al esclarecimiento de la verdad, no se aceptarán casos remitidos o entregados de manera anónima. En el caso de que existan otras pruebas o testigos a contactar, señalar si es posible la información del contacto para que sea tenido en cuenta por la Comisión.

¿Dónde y en qué modalidad se pueden presentar casos a la Comisión?

Los casos se pueden presentar en las siguientes modalidades:

1. Personalmente: a la oficina central de la Comisión de la Verdad en Bogotá (Calle 77 #11-19, piso 5) y a las Casas de la Verdad regionales o locales que próximamente se abrirán al público.
2. Por correo postal: a la oficina central de la Comisión de la Verdad en Bogotá (Calle 77 #11-19, piso 5) y a las Casas de la Verdad regionales o locales que próximamente se abrirán al público.
3. Por correo electrónico, a la siguiente dirección de correo electrónico: info@comisiondelaverdad.co

Cualquiera que sea la modalidad de presentación, se deberá dirigir el informe al Grupo de gestión documental de la Comisión de la Verdad con el siguiente asunto: ENTREGA DE CASO A LA COMISIÓN DE LA VERDAD.

¿Hay una fecha límite para presentar casos a la Comisión?

NO existe una fecha límite para presentar casos a la Comisión. Sin embargo, el año prioritario para la Comisión reciba casos y los demás insumos para el trabajo en esclarecimiento será el 2019. Esto, teniendo en cuenta que en 2020 el trabajo de esclarecimiento se enfocará en el contraste de las fuentes de información, y en 2021 en la producción del Informe final y su divulgación.

Se recomienda entonces presentar los casos en 2019.

¿Existe un formato para la presentación de casos?

No hay un formato o formulario preestablecido para presentar un CASO a la Comisión. A continuación, se brindan algunas pautas **orientadoras** para la presentación de casos. No es estrictamente indispensable que un caso cumpla con todas las pautas abajo mencionadas. La Comisión es consciente que un caso puede tener mayor énfasis en los hechos, mientras que otro puede tenerlo en los impactos o el afrontamiento. Lo importante para la Comisión es la veracidad de la información proporcionada.

Pautas orientadoras

1. Denominación del caso

El nombre debe caracterizar o contener información clave para identificar el caso. Por ejemplo, hacer referencia al hecho ocurrido (masacre XX) a la/s persona/s o al/los colectivos afectados, a la fecha y el lugar de los hechos, entre otras.

2. Datos básicos de la persona o representante del grupo que presenta el caso

Nombre, edad, sexo, orientación sexual o identidad de género, dirección de contacto, correo electrónico de contacto, número telefónico de contacto; relación con la/s víctimas directas; grupo, organización o institución a nombre de la cual presenta el caso.

3. Síntesis del caso

De ser posible, estructure el CASO teniendo en cuenta los siguientes puntos:

3.1. Fecha o fechas de los hechos.

3.2. Lugar o lugares en el que sucedieron los hechos: región/es, municipio/s, corregimiento/s, vereda/s, localidad/es, consejo/s comunitario/s, resguardo/s, etc.

3.3. Antecedentes: si habían sucedido ataques, existido amenazas o hechos significativos antes del hecho específico que se documenta, y que relación **tenían** con lo ocurrido, así como, si hay conocimiento de hechos similares en **la localidad o zona**.

3.4. Víctima/s: señalar nombres, apellidos, edad, estado civil, en caso de tener hijos indicar el número y sexo, **si pertenece a un grupo con** orientación sexual o identidad de género **diversa**, grupo étnico, oficio o profesión. Si se trata de un caso con múltiples víctimas indicar los datos por cada una de las víctimas. Añadir toda la información que considere relevante. Por ejemplo, se puede guiar por las siguientes preguntas orientadoras:

- ¿Cómo vivía la víctima?
- ¿A qué se dedicaba?
- ¿Participaba en algún grupo, colectivo, organización u otro sector social? ¿Qué rol tenía en ese grupo?
- ¿Cómo era la vida antes de los hechos?

3.5. Descripción de los hechos: indicar de qué tipo de violación de derechos humanos o infracción al derecho internacional humanitario se trata y toda la información relacionada con los hechos. Para describir cómo sucedió el hecho de la manera más detallada posible, puede tener en cuenta las siguientes preguntas orientadoras:

- ¿Qué le sucedió o qué le hicieron a la/s víctima/s?
- ¿Cómo pasó? **Desarrollo de los hechos**.
- ¿Sabe si alguien fue testigo del hecho? ¿Quién?
- ¿Conoce si algún grupo sector de su región puede estar relacionada con los hechos violentos que ocurrieron?
- ¿Qué pasó después de los hechos?

3.6. Responsables: Indicar en lo posible quienes cometieron los hechos, ya sean individuos o grupos armados ilegales o fuerzas armadas estatales. Si es posible, detalle la unidad armada a la que pertenecen (bloque, frente, batallón, entre otros). Si se atribuyen responsabilidades

directas o indirectas, por favor indicarlas, así como los soportes que las sustenten (testimonio directo, testigos, otras fuentes, etc). Por ejemplo, se puede guiar por las siguientes preguntas orientadoras:

- ¿Sabe quién fue el agresor o agresores?
- ¿Cómo era/eran (características que recuerde)?
- ¿Cree que pertenecían a algún grupo armado? Y si es así ¿a cuál?
- ¿Se sabía que había presencia de grupos armados en la zona? ¿Desde cuándo?
- ¿Qué dijeron los agresores? ¿Usaron insultos, expresiones racistas o discriminatorias? ¿De qué tipo?

3.7. Contexto (explicaciones, causas, dinámicas y finalidades de las violencias): Esta información es relevante **para conocer la percepción sobre los hechos, identificar la/s dinámica/s de violencia relacionadas con los hechos mencionados en el/los casos y contar con elementos que puedan explicar lo sucedido**. Por ejemplo, se puede guiar por las siguientes preguntas orientadoras:

- ¿Cuáles son las razones por las cuales Usted considera que sucedió?
- ¿Quién mandaba, controlaba o ejercía el poder en la zona donde ocurrieron los hechos para esa época?
- ¿Hay algunos conflictos que se piensa que tienen relación con los hechos? (por ejemplo, problemas de tierras, amenazas a líderes, etc.) ¿Cuáles?
- ¿Cree que alguien se benefició de estos hechos?, ¿Quién? y ¿Por qué?
- En caso de que no conozca las razones por las cuales sucedieron los hechos por favor señálelo.

3.8. Impactos: **Describa en la medida de lo posible los impactos que tuvieron los hechos. Estas consecuencias pueden ser individuales, familiares o colectivas. Describir estas cuestiones puede necesitar un contacto personal o ser doloroso, pero la información es importante para documentar las consecuencias de las violaciones de derechos humanos o las infracciones graves al derecho internacional humanitario.**

Puede tratarse de documentación o testimonios sobre las consecuencias de los hechos, sus efectos, el impacto en las víctimas, en sus familiares, o las comunidades, así como al territorio y las culturas, al ejercicio de la política y a la democracia. Pueden existir consecuencias inmediatas, así como a medio y largo plazo, En todo caso por favor **incluir** las consecuencias que están directamente relacionadas con los hechos. Por ejemplo, se puede guiar por las siguientes preguntas orientadoras:

- ¿Esos hechos cómo afectaron a la víctima?
- ¿Cómo era la vida de la/s víctimas antes del hecho violento? ¿Cómo fue después?
- ¿Qué consecuencias tuvieron o siguen teniendo en la vida de la/s víctima/s? ¿Y en su familia?
- ¿Qué efectos ha tenido la agresión en su comunidad? ¿hubo cambios a raíz del hecho de violencia?
- ¿Participaba antes de los hechos en actividades comunitarias, organizativas, políticas, culturales o religiosas? ¿y ahora?

3.9. Afrontamiento, fortalecimiento del tejido social y respuestas positivas: Indicar como la/s víctimas han afrontado los hechos, así como las formas de fortalecimiento y la resistencia de las comunidades, organizaciones y pueblos en el medio de la guerra. Por ejemplo, se puede guiar por las siguientes preguntas orientadoras:

- *¿Qué hizo/hicieron la/s víctima/s para enfrentar los hechos o sus consecuencias?*
- *¿Cuál fue la respuesta social?*
- *¿Ha buscado algún tipo de apoyo para comprender o afrontar lo sucedido? ¿Cuál?*
- *¿Hubo procesos de fortalecimiento de la organización, de la comunidad o del pueblo étnico?*
- *¿Con qué apoyos o asesoría contó (familia, personas, organizaciones, Iglesias, etc.)?*
- *¿Cómo reaccionó usted tras el hecho de violencia (denunció, silenció el caso...)?*

4. El caso ha sido presentado ante otras autoridades

4.1. Señalar si el/los hechos han sido puestos en conocimiento o denunciado ante otras entidades del Estado, organizaciones internacionales o nacionales y donde se encuentra la información. Por ejemplo, se puede guiar por las siguientes preguntas orientadoras:

4.1. Denuncia del caso (Fiscalía, Justicia y Paz, Jurisdicción Especial para la Paz)

- *¿Puso en conocimiento de alguna autoridad judicial los hechos relacionados en el caso? ¿ante cuál autoridad judicial?, en caso afirmativo ¿Cuál fue la respuesta?, ¿Contó con algún tipo de apoyo por parte de las instituciones del Estado?*
- *En caso de no haber denunciado los hechos a las autoridades judiciales ¿por qué no lo hizo?*

4.2. Presentación del caso ante otras autoridades

Indique si la/s víctima/s ha/n sido registrada/s en la Unidad de Víctimas o la Unidad de Restitución de Tierras; o si los hechos fueron presentados o tenidos en cuenta ante el (Defensoría del Pueblo, Personería u otras); o si los hechos han sido recogidos por el Centro Nacional de Memoria Histórica.

- *¿Cuál fue la respuesta?*
- *¿Contó con algún tipo de apoyo por parte de las instituciones del Estado?*
- *En caso de no haber presentado los hechos a las autoridades antes mencionadas ¿por qué no lo hizo?*

4.3. Otros organismos

Indique si el/los hechos han sido conocidos/abordados por algún organismo u organización internacional, por alguna investigación de universidades, centros de estudio u ONG.

Indique dónde se encuentra la información y cómo se puede acceder a ella (por ejemplo, para entidades del Estado es importante contar con el número o código de referencia o de registro). Si es posible señale qué pasó después de presentar el caso en estas instituciones (se registró, se publicó algo, se llevaron adelante procesos de investigación y sus resultados, etc.).

5. Documentos que soportan el caso.

Si cuenta con documentación, testimonios u otras fuentes, haga una relación, resumen o índice de la información que **aporta y que la Comisión debe tener en cuenta. Por ejemplo:**

- **Testimonios de [nombre de la persona que da el testimonio], tomado en fecha [día/mes/año], en [municipio].**
- Nota de prensa.
- Referencia en la publicación [datos de ubicación: número de registro, fecha].
- Denuncia penal en la Fiscalía Local [datos de ubicación, número de radicación, fecha].
- Registro ante la Unidad para las Víctimas [número].

La Comisión tiene facultades de acceso a la información que repose en entidades del Estado y puede solicitar información a organismos internacionales, así como a organizaciones no gubernamentales. Por tal razón, si la información está disponible, no es estrictamente necesario anexar copias de los documentos, sino indicar el número, código de registro o cualquier otra referencia a través de la cual la Comisión pueda acceder a ella.

Anexar o poner a disposición de la Comisión copia de la documentación, las grabaciones u otros registros (video, foto, etc.) de alta relevancia, novedosa o única, con la cual cuenta la persona u organización sobre el hecho que se presenta. Anexar la copia en papel y si es posible también en digital. Para la copia de grabaciones audio de testimonios y entrevistas, video o foto de los hechos, entregar un CD, un USB u otro soporte.

La Comisión contará con protocolos de seguridad y confidencialidad necesarios para garantizar la reserva de dicha información. Si la persona o grupo no quieren entregar información sensible, como las mismas grabaciones o copias de documentos únicos, indicar la modalidad a través de la cual la Comisión pueda tener acceso a ella (por ejemplo, en un lugar específico, en presencia de la persona que presenta el CASO, con un acompañamiento).

6. Testigos claves de los hechos.

Indicar si existen testigos de los hechos o personas que tendrían información complementaria, en caso afirmativo, proporcionar sus referencias (nombres, número de teléfono si es posible) o forma de contacto seguro.

7. Presentación del caso ante otras entidades del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición

Señale si el CASO va a ser presentado o fue presentado ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y/o ante la Unidad de Búsqueda para Personas dadas por Desaparecidas. En caso de que ya se hubiere presentado el caso, detalle el número de radicado, sumario, u otro dato que ayude a identificarlo.

¿Por qué la Comisión solicita información sobre los responsables?

La Comisión no puede determinar responsabilidades individuales sino colectivas, sin embargo, la información sobre las personas involucradas en los hechos puede ser relevante para determinar esas responsabilidades colectivas, y en general hechos recurrentes que permiten explicar dinámicas de conflicto, los impactos y hacer propuestas para que las violencias no se repitan.

Además, si algunos de los responsables indicados en uno o más CASOS se presenta a la Comisión para aportar a la verdad, se podrá identificar rápidamente la información a

disposición de la Comisión para contrastar el relato que él mismo pueda brindar, sea en privado o en público.

¿La Comisión puede compartir la información del caso recibido?

El trámite de la información que reciba la Comisión obedece a dos principios: es voluntario y extrajudicial. Por lo tanto:

1. Las declaraciones y/o testimonios verbales o escritos entregados a la Comisión por parte de personas responsables NO podrán ser trasladados a ninguna autoridad judicial para ser utilizada con el fin de atribuir responsabilidad en procesos judiciales.
2. Las declaraciones y/o testimonios verbales o escritos que reciba la Comisión NO podrán ser trasladados por la Comisión a ninguna autoridad judicial para ser utilizada con el fin de atribuir responsabilidad en procesos judiciales. El hecho de que una persona presente un caso ante la Comisión, no excluye la posibilidad de que dicha persona lo ponga en conocimiento de autoridades administrativas y/o judiciales.
3. Los documentos que reciba la Comisión remitidos por autoridades judiciales y que hagan parte de la documentación de un proceso investigativo o judicial, conservarán su valor probatorio dentro de dichos procesos judiciales.

La Comisión podrá solicitar a la JEP y a la Unidad de Búsqueda para Personas dadas por Desaparecidas, el traslado de la información recibida por estas instituciones incluyendo los casos e informes.

¿Qué diferencia existe entre los casos que se presenten ante la Comisión de la Verdad y los informes que se presentan ante la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP-?

Aspecto	Casos ante la Comisión de la Verdad	Informes ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)
1. Tipo de información	La información que se suministra a través de los casos aborda específicamente la descripción detallada de hechos que hayan afectado a víctimas de violaciones de derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, soportados por documentos o testimonios registrados. Adicionalmente, a	La información que se suministra a través de los informes está relacionada “con delitos relacionados directa o indirectamente con el conflicto armado, cometidos con anterioridad al 1 de diciembre de 2016” ¹ .

¹ Orientaciones para la elaboración de informes dirigidos a la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), 2018. Pág. 8.

	través de este mecanismo se pueden documentar aspectos contenidos en el artículo 11 del Decreto 588 de 2017, tales como, responsables colectivos, impactos, formas de afrontamiento, entre otros relacionados específicamente con el caso.	
2. Mecanismo de participación	La presentación de casos solo es uno de los mecanismos a través de los cuales cualquier persona, puede contribuir al esclarecimiento de la verdad. Otros mecanismos establecidos por la Comisión son: el testimonio individual o colectivo, la presentación de informes, entrevistas a profundidad, historias de vida, entre otros.	Los informes sirven a la JEP, como referente para identificar a las víctimas e iniciar su proceso de acreditación dentro de los casos que desarrolle.
3. Enfoque de la información que se requiere	La información presentada en los casos ante la Comisión, estará enfocada a describir un hecho y no a probar la comisión de un delito, la intencionalidad o la autoría individual del mismo.	La información presentada en el informe ante la JEP estará enfocada a evidenciar la comisión de un delito, es decir, deben enfocarse aportar elementos probatorios que demuestren la comisión del mismo y la responsabilidad individual.
4. Persona o entidad que puede presentar el caso	Puede presentar un CASO ante la Comisión una persona, organización, institución o grupo perteneciente a cualquier sector de la sociedad que tenga interés en contribuir al esclarecimiento de la verdad del conflicto armado interno de Colombia.	Pueden presentar informes ante la JEP ² : Las siguientes entidades del Estado: <ul style="list-style-type: none"> ✓ La Fiscalía General de la Nación. ✓ La Procuraduría General de la Nación. ✓ La Contraloría General de la República. ✓ La Justicia Penal Militar. ✓ La Comisión de Acusación e Investigación de la Cámara de Representantes o el órgano que lo reemplace. ✓ Cualquier otra jurisdicción que opere en el país. ✓ Cualquier jurisdicción u órgano administrativo que haya proferido sanciones por conductas relacionadas con el conflicto. ✓ Organizaciones de la sociedad civil.

² Orientaciones para la elaboración de informes dirigidos a la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), 2018. Pág.7.

<p>5. Naturaleza de la valoración que realizará la institución</p>	<p>Carácter extrajudicial. La información que reciba la Comisión será analizada, contrastada y servirá para identificar y/o documentar patrones relacionados con las causas, dinámicas, responsables colectivos, impactos, patrones de violencia y formas de afrontamiento del conflicto armado, los cuales serán consignados el Informe Final de la Comisión.</p> <p>La Comisión de la Verdad no tiene funciones judiciales, por lo cual, no investiga o juzga casos particulares, ni establece responsabilidades individuales.</p> <p>La verdad que publique la Comisión está orientada también a la transformación, la prevención de la violencia política y el fomento del respeto de los derechos humanos, así como la construcción de una memoria colectiva para la sociedad y las nuevas generaciones.</p>	<p>Carácter judicial. La información que reciba la JEP tendrá valor probatorio y podrá ser tenida en cuenta para atribuir responsabilidades individuales en el proceso penal.</p>
--	---	--

¿Qué otros elementos pueden ser útiles para la Comisión para analizar los hechos que se presentan?

Importancia y relevancia. Para la Comisión es clave conocer de acuerdo a la percepción de la persona, familia, comunidad, sector o población al que pertenece la/s víctima/s, qué ilustra o explica este caso, qué sentido tiene para en su experiencia de vida y su práctica social o política poner en conocimiento de la Comisión los hechos narrados.

Por ejemplo: un conjunto de casos que involucran a los mismos responsables, o un caso que puede ser explicativo de una dinámica del conflicto que ha sido investigada poco, o un caso que es similar a muchos otros en la zona y en un mismo periodo, etc.

La Comisión no es competente en materia de reparación administrativa, dicha competencia corresponde a la Unidad de Víctimas.

Reconocimiento.

El mandato de la Comisión incluye promover al reconocimiento de las víctimas, contribuir al reconocimiento colectivos y en general al reconocimiento por parte de la sociedad de lo ocurrido durante el conflicto armado, por lo cual, la información del caso relacionada con experiencias de reconocimiento o de convivencia es relevante para el desarrollo del trabajo de la Comisión.

Indicar si se han realizado actos o iniciativas de reconocimiento, de dignificación y restablecimiento del buen nombre de la/s víctima/s y de los sectores afectados sobre el CASO, o su importancia para que se dé un reconocimiento. Si se han realizado actos de reconocimiento de responsabilidad por parte de los actores armados o del Estado en relación con el CASO, indicar cómo se han desarrollado dichos actos y qué impacto han tenido.

Convivencia. Señalar si en el marco del caso se han desarrollado procesos que contribuyan a la construcción de escenarios para la resolución pacífica de las diferencias al interior de la comunidad o sector afectado por la violencia, o de reconstrucción de la convivencia.

¿Si no se incluye parte de la información solicitada, el CASO será recibido por la Comisión?

Sí, la Comisión recibirá siempre el CASO en la forma como la persona o la organización quiera presentarlo. Las pautas orientadoras no son una lista cerrada o estricta para presentar el caso: por ejemplo, hay CASOS que no tendrán información sobre impactos, otros que puedan no tener información sobre responsables.

En general, entre más detallado y documentado sea el CASO, es más probable que sea tenido en cuenta por parte de la Comisión, para contrastarlo con otras versiones y fuentes e incluirlo en sus líneas de investigación.